

Cediendo á los pundonorosos dictámenes de mis Consejos de Castilla y Guerra para no abandonar las Plazas de Orán y Mazalquivir en el tiempo en que la primera acababa de experimentar su ruina casi total por los terremotos que ha padecido; tomé la resolución de defenderlas contra los vigorosos ataques y el sitio formal que emprendió el Bey de Máscara. Habiéndose alzado el sitio, se logró sostener la gloria y el honor de mis Tropas Españolas, que era el fruto que podía esperarse de la defensa de una Plaza reducida á un monton de escombros, quedando únicamente en pie las obras exteriores, Castillos y Fuertes, dispersos y situados en varias distancias de la misma Plaza, aunque resentidos y expuestos á perderse sin una reparacion larga y costosa. En tales circunstancias el dolor de que muchos valientes Oficiales y Soldados hayan sacrificado sus vidas al solo objeto del pundonor, y la consideracion del riesgo de que se repitan iguales tragedias en un terreno en que continúan los terremotos, y en que no se presenta utilidad alguna de la Religion ni del Estado, no pudiéndose esperar que en muchos años se asegure la consistencia de lo que allí se edifique ó establezca; me habrian determinado al abandono, si mis deseos de no aventurar el acierto de mis resoluciones, no fuesen superiores á las propensiones mas fuertes de mi Real ánimo. En efecto hice tomar esta materia en la mas seria consideracion, y exâminar todos los hechos y antecedentes de aquellas Plazas desde su última conquista, buscando el dictamen de personas inteligentes, experimentadas, religiosas, y de conocido amor al bien de mis vasallos; y de todo ha resultado: Que aun antes de haberse hecho la paz con la Regencia de Argel era mas dañosa que util á la Monarquía la posesion de Orán y Mazalquivir, supuesto que si evitaban el curso inmediato en nuestras costas, facilitaban la desercion de nuestras Tropas y Desterrados por la mala

disposicion de las Plazas , distancia y dispersion de sus Castillos , que impedian su buena custodia : Que esta desercion en menos de treinta años siguientes á dicha última conquista , en que se reconocieron en otro tiempo los asientos ó registros correspondientes , que ahora faltan , habia subido á mas de treinta mil hombres pasados á los Moros , renegando muchos de ellos , y aumentando el número de nuestros enemigos , y la instruccion y conocimiento de nuestras fuerzas y disposiciones : Que para hacer el corso con inmediacion á las costas Españolas tenían muy cerca de Orán los Argelinos el puerto de Arseu , que era tan bueno y mejor para el objeto que el de Mazalquivir : Que el costo de mantener aquellos Presidios subia á muchos millones anuales , debiendo ser ahora mucho mayor para restablecer y reparar todas sus fortificaciones y edificios públicos y privados : Que estos gastos podrian invertirse en un aumento crecido de corso para el caso en que por algun accidente se declarase la guerra con la Regencia de Argel : Que la paz con esta acababa de ratificarse por el nuevo Dey , y era de esperar que fuese muy durable , atendiendo por una parte á la buena armonía que se habia establecido con la Puerta Otomana , de quien en muchas cosas dependia la Regencia ; y por otra á que sin la posesion de Orán y Mazalquivir se quitaria á los Moros un motivo perpetuo de emulacion y descontento para con la España , viéndola introducida en su Continente , y quedarian reducidos al mismo sistema que observan con las demás Potencias con quienes no tienen este objeto continuo de sentimiento : Finalmente , que aquellas Plazas por estar mal situadas y dominadas , por la variedad y dispersion de sus Castillos , por carecer de agua potable la una , y de Puerto la otra , y por otras razones , solo podian ser defensables conservándose ambas unidas , y esto para con los Moros en su actual falta de conocimientos militares ; pero que auxiliados y sostenidos de alguna Potencia Europea de las muchas rivales que tenemos , estarian muy expuestas á perderse con deshonor y menoscabo de nuestra reputacion y de nuestros intereses , despues de la pérdida de muchas vidas. A vista , pues , de razones y fundamentos tan fuertes , resolví tratar con la Regencia de Argel lo conveniente sobre esta materia ; y de resultas he convenido con ella , que abandonando , como pienso abando-

nar, libre y voluntariamente dichas Plazas, demoliendo las fortificaciones hechas por la España, y retirando la artillería y efectos que la pertenecen, me quedará reservado el comercio y extracción privativa por ellas de varios frutos, y señaladamente de granos, carnes, cueros, lanas, y cera, estableciendo Yo la factoría que me parezca en qualquiera de ambas, para la que se me darán ó construirán almahacenes; con otras cosas y concesiones respectivas al mas amplio comercio de mis súbditos en todos los demás Puertos de la Regencia, al ajuste de los derechos de la tal extracción privativa, y á la recompensa de los dueños de huertas exístentes en la citada Plaza de Orán; sobre cuyos puntos expediré á su tiempo los reglamentos y órdenes que convengan, sin que entretanto use alguno de mis vasallos de aquel comercio por las Plazas abandonadas, á no estar autorizado expresamente por Mí. De todo lo referido he tenido por conveniente instruir al Consejo para que, teniéndolo entendido, disponga se comunique á quien corresponda. = *Señalado de la Real mano.* = En Palacio á 16 de Diciembre de 1791. = Al Conde de Cifuentes.

... y voluntariamente dichas Plazas, desahucando las for-
maciones hechas por la Real Audiencia y Real Cédula y ex-
tos que se presentaron, no quedando reservado el comercio y ex-
tracción privativa por ellas de varias lanas, y señaladamente de
lana, carnos, carnos, lanas, y carnos, estableciendo Yo la facto-
ria que me peticion en quinquenta de ambas, para la que se me
daban y constaban algunas; con otras cosas y concesiones
respectivas al muy honorable Consejo de Indias, en todos los
comercios de la Real Audiencia, al tanto de los derechos de la tal
extracción privativa, y de la extracción de las lanas de que
se extraen en la ciudad de Quito; sobre cuyos puntos se
pedió a su tiempo los reglamentos y órdenes que corresponden,
sin que entretanto me algunos de mis vasallos de aquel comercio
por las Plazas abandonadas, se no estar autorizados expresamente
por mí. De todo lo referido he tenido por conveniente instruir al
Consejo para que, en todo lo que se le ofreciere, se comu-
que a quien correspondiere. = Señalado de la Real mano. = En
Madrid a 10 de Diciembre de 1701. = Al Conde de Cifuentes.